



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 104-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 21 de marzo de 2019

### VISTO:

La Carta N° 085-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 630 de Secretaría General;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el "CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", señalando que cumple todas las formalidades para su aprobación;

Que, el presente convenio tiene por objetivo, contribuir a la mejora de la calidad y el logro de los resultados del servicio educativo de la UNAS, mediante la transferencia de recursos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

# RESOLUCIÓN N° 104-2019-CU-R-UNAS

## CONVENIO N°006-MINEDU CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N°20131370998, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N°193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor **DANIEL ALFARO PAREDES**, identificado con DNI N°10544668, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N°090-2018-PCM, en adelante el **MINEDU**; y de la otra parte la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con RUC N°20172356720, con domicilio legal en la Carretera Central Km. 1.21, distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, debidamente representada por su rector, señor **EFRÁIN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI**, identificado con DNI N°22968918; según consta en la Resolución N°011-2016-AU-UNAS, en adelante la **UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINEDU** es un órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tienen entre sus funciones la de establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación, constituyéndose en el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N°30220, Ley Universitaria.

La **UNIVERSIDAD**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y a la **UNIVERSIDAD**, se les denominará las "partes".

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°30220, Ley Universitaria, dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentivan y/o fomentan la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas.

Por su parte el artículo 34 de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al **MINEDU** a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentran en proceso de constitución al que se refiere el artículo 29 de la Ley N°360220, Ley Universitaria, y las universidades que hayan adecuado su gobierno a lo establecido en la disposición complementaria transitoria primera de la citada ley, durante el año fiscal 2019, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Las modificaciones presupuestarias se efectúan previa suscripción de convenios con las universidades públicas seleccionadas y de acuerdo a los mecanismos y condiciones aprobadas mediante Resolución Viceministerial N°009-2019-MINEDU para tal efecto.

De acuerdo a ello, mediante Resolución Viceministerial N°009-2019-MINEDU, el **MINEDU** aprobó la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas" para el año 2019, establecido en el citado mecanismo debe ser implementado a través de Convenios que permitan la transferencia de recursos públicos a favor de las universidades públicas elegidas.

En ese contexto, de acuerdo a las coordinaciones realizadas entre el **MINEDU** y la **UNIVERSIDAD**, esta última ha solicitado la suscripción de un Convenio que le permita ser parte del mecanismo en mención.

### CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Ley N°25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°28044.
- Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria.
- Decreto supremo N°004-2019-JUS, por el que se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N°009-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas".
- Resolución de Secretaría General N°211-2017-ED que aprueba la Directiva N°003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

### CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la **UNIVERSIDAD** mediante la transferencia de recursos previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas", en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el AÑO fiscal 2019.



## RESOLUCIÓN N° 104-2019-CU-R-UNAS

### **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

El **MINEDU** se compromete a:

- Evaluar y aprobar el Plan de Uso de Recursos elaborados por la **UNIVERSIDAD**.
- Brindar asistencia técnica a las universidades, a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y previa coordinación con la unidad orgánica responsable de la evaluación del cumplimiento de las metas, de acuerdo a lo establecido en los anexos del presente Convenio.
- Realizar el seguimiento y verificación del alcance de las metas por parte de la **UNIVERSIDAD** en los plazos establecidos.
- Brindar las alertas de posibles desfases en la ejecución de las actividades principales para el cumplimiento de las metas de la **UNIVERSIDAD** en los plazos establecidos.
- Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de los recursos a favor de la **UNIVERSIDAD**, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas".
- Emitir el Informe Final de Verificación de Cumplimiento de las Metas señalados en el Convenio.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Dar cumplimiento a las metas establecidas anexadas en el presente convenio.
- Presentar al **MINEDU** la información y documentación en las fechas estipuladas en las metas indicadas en el punto anterior.
- Entregar la información adicional que sea requerida por el **MINEDU**, con el fin de determinar el alcance de las metas en el marco del Convenio.
- Aprobar la incorporación de los recursos transferidos, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir al **MINEDU** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los (10) días calendarios de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos en mención.
- Destinar los recursos transferidos en las actividades contenidas en el Plan de Uso de Recursos elaborados por la **UNIVERSIDAD**, previsto en la Norma Técnica.

Cabe indicar que la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas"

Cabe indicar que la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas" tiene por objetivo establecer las condiciones y requisitos para la implementación del mecanismo en mención para el año 2019. Por lo tanto, el procedimiento establecido en la misma coadyuvará al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, y en lo correspondiente a la ejecución del recurso transferido y el alcance de metas.

### **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

La ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, no irrogara gasto alguno para las partes.

El **MINEDU** gestionara ante el ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos a favor de la **UNIVERSIDAD**, una vez evaluado el Plan de Uso de Recursos, Expedientes Técnicos o su equivalente y/o Términos de Referencia, de conformidad con la Norma Técnica "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas", hasta por la suma de 3 874 173,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)

### **CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro del objetivo y compromisos pactados en el presente convenio, las partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por el **MINEDU** : EL/la Directora/a General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Gestión Pedagógica.  
Por la **UNIVERSIDAD** : El/la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.

Las partes podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

### **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El plazo de vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019.

### **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento), y formará parte integrante del presente Convenio.

### **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los noventa (90) días calendario de producido el mismo, la parte afectada



## RESOLUCIÓN N° 104-2019-CU-R-UNAS

requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto en pleno derecho.

- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las partes comunique su decisión a la otra, por escrito. Para estos efectos, deberá cursar aviso con diez (10) días hábiles de anticipación a la otra parte.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las partes lo comunique a la otra, por escrito.
- Por la no emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos, en cuyo caso, el Convenio quedara resuelto de pleno derecho.
- Caso fortuito fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

### **CLAUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación en el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes; y de persistir, será resuelta mediante conciliación.

### **CLAUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que se deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 01 Día del mes de febrero del año 2019.

.....  
**DANIEL ALFARO PAREDES**  
POR EL MINEDU

  
.....  
**EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI**  
POR LA UNIVERSIDAD